



ACUERDO NÚMERO **02 DE**  
( 16 de marzo de 2023 )

*“Por cual se aprueba la Política de gestión, protección, salvaguardia del Patrimonio Cultural, Artístico Material e Inmaterial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO  
TÉCNICO CENTRAL – ETITC.**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal “a” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 163 de 1959, “Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación” en su artículo 6º, hoy derogado por el artículo 26º de la Ley 1185 de 2008, en su momento establecía que “el Consejo de Monumentos Nacionales, previo estudio de la documentación correspondiente podrá proponer la calificación y declaración de otros sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumentos Nacionales, lo cual se hará mediante decretos emanados del Ministerio de Educación Nacional”.

Que, en la Resolución 000004 del 13 de mayo de 1982 del Ministerio de Cultura, “se propuso la calificación y declaración como Monumento Nacional el Edificio donde funciona el Instituto Técnico Central, ubicado en la Calle 13 no. 16 – 74 de la ciudad de Bogotá”.

Que, en el Decreto 2859 del 26 de noviembre de 1984, “se declara Monumento Nacional el edificio donde funciona el Instituto Técnico Central, ubicado en la Calle 13 no. 16 – 74 de la ciudad de Bogotá”.

Que, se evidencia la necesidad de contar con una Política de Gestión, Protección, Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Artístico Material e Inmaterial que establezca

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

los lineamientos a seguir para garantizar la conservación y la salvaguardia del patrimonio cultural en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el 13 de marzo de 2023 el Comité de Gestión y Desempeño Institucional aprobó propuesta presentada por la Rectoría para actualizar la Política de Gestión, Protección, Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Artístico Material e Inmaterial que establezca los lineamientos a seguir para garantizar la conservación y la salvaguardia del patrimonio cultural en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2023 el Consejo Directivo discutió y aprobó la propuesta presentada por la Rectoría, de Política Institucional de Gestión, Protección, Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Artístico Material e Inmaterial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. - Definición.** Se aprueba la Política de Gestión, Protección, Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Artístico Material e Inmaterial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a lo establecido en el artículo 14 literal a) del acuerdo 05 de 2013, del Estatuto General vigente.

**Artículo 2°. - Alcance.** Inicia con la planeación de todo proyecto de patrimonio de la sede principal de la ETITC en la ciudad de Bogotá – Colombia, y termina con la evaluación del respectivo proyecto. La Política debe enmarcarse además en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)<sup>1</sup> de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que debe ser aprobado por parte del Ministerio de Cultura de Colombia, como parte del cumplimiento de las normativas vigentes que cobijan a los Bienes de Interés Cultural, a partir de la planeación y producción documental física o electrónica y finaliza con la conservación o preservación a largo plazo, el acceso y uso de la información, determinando los procedimientos y metodologías, relacionadas con las políticas de gobierno en línea, seguridad de la información.

**Artículo 3°. - Anexo Único.** El cuerpo de la Política y forma parte integral del presente acto administrativo

**Artículo 4°. - Socialización.** Socializar el contenido del presente Acuerdo a través de los medios institucionales de la ETITC.

<sup>1</sup> Instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**Artículo 5°.** - **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de marzo de 2023.

La Presidente del Consejo Directivo,

  
**MARIA FERNANDA POLANIA CORREA**

El Secretario del Consejo Directivo,

  
**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**

Proyectó: Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional Aseguramiento de la Calidad.  
Revisó: Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Jurídica  
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

**ANEXO ÚNICO**

**POLÍTICA DE GESTIÓN, PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARTÍSTICO MATERIAL E INMATERIAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

**1. Objetivo**

Fomentar la apropiación institucional del patrimonio de la ETITC siguiendo el Decreto 2859 del 26 de noviembre de 1984 en el cual “se declara Monumento Nacional el edificio donde funciona el Instituto Técnico Central, ubicado en la Calle 13 # 16-74 de la ciudad de Bogotá”, al igual que, en cumplimiento del Objetivo Estratégico OE – 5 “Consolidar la infraestructura física de la Escuela para el desarrollo de la academia y la consolidación de las nuevas apuestas institucionales” correspondiendo al Proyecto Estratégico PE – 13 “Gestión integral de inmuebles” y del Objetivo Estratégico OE – 10 “Establecer un nuevo acuerdo ambiental mediante una política institucional ambiental y la cátedra institucional en la ETITC”, específicamente, el Proyecto Estratégico PE – 26 “Actualización de la infraestructura física, cumpliendo normativas aplicables y generando espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas y de bienestar en el marco de la sostenibilidad”.

Esta política se plantea para que todas las intervenciones físicas (específicamente) requeridas para la prestación del servicio institucional que caracteriza a la Escuela, se realicen desde una perspectiva de la conservación y la salvaguardia del patrimonio cultural. [https://issuu.com/culturabta/docs/cartilla\\_somos\\_patrimonio\\_vf\\_](https://issuu.com/culturabta/docs/cartilla_somos_patrimonio_vf_).

**2. Alcance**

El alcance de esta política inicia con la planeación de todo proyecto de patrimonio de la sede principal de la ETITC en la ciudad de Bogotá – Colombia, y termina con la evaluación del respectivo proyecto. La Política debe enmarcarse además en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)<sup>2</sup> de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que debe ser aprobado por parte del Ministerio de Cultura de Colombia, como parte del cumplimiento de las normativas vigentes que cobijan a los Bienes de Interés Cultural.

**3. Responsable**

Para la correcta implementación de esta Política se debe hacer un trabajo interdisciplinar y en conjunto entre dependencias, siendo:

<sup>2</sup> Instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Rectoría: Ser la representación legal de la institución.
- Control interno: Ser la dependencia que vela por el cumplimiento de las metas, planes y políticas institucionales.
- Planeación: Ser la dependencia en cabeza de la planeación estratégica institucional rigiéndose por la normatividad vigente.
- Infraestructura: En cabeza de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, siendo esta la dependencia que asigna los recurso y por intermedio de ella se ejecuta los planes de mantenimiento para la conservación del inmueble. De igual manera, planta física es el área encargada de hacer el planteamiento de los proyectos y la gestión correspondiente para la posterior aprobación por parte del Ministerio de Cultura.

#### 4. Glosario

**Conservación:** es definida como “Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o un grupo de bienes culturales que tengan como objetivo detener los procesos dañinos presentes o reforzar su estructura. Estas acciones sólo se realizan cuando los bienes se encuentran en un estado de fragilidad notable o se están deteriorando a un ritmo elevado, por lo que podrían perderse en un tiempo relativamente breve. Estas acciones a veces modifican el aspecto de los bienes.” (ICOM, 2008) La conservación busca estabilizar la materia a partir de procesos como la desinfección, desinsectación, consolidación, entre otros.

Tomado de: <https://idpc.gov.co/glosario>

**Cultura:** Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos. Comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (Ley 397, Art. 1).

Tomado de: <https://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/Glosario.aspx>

**Patrimonio:** Es aquello que abarca los lugares de interés histórico y cultural, los sitios y paisajes naturales y los bienes culturales, así como el patrimonio inmaterial (UNESCO-Sostenibilidad del Patrimonio).

Tomado de: <https://idpc.gov.co/glosario>

**Patrimonio Cultural Inmaterial:** El patrimonio cultural inmaterial (PCI) se compone por tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional (Oficina Regional de Educación de la Unesco para América Latina y el Caribe).

Tomado de: <https://idpc.gov.co/glosario>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------



**Patrimonio Cultural Material:** los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico. (UNESCO-Sostenibilidad del Patrimonio)

Tomado de: <https://idpc.gov.co/glosario>

**Patrimonio Mueble:** El patrimonio cultural mueble (PCMU) es el conjunto de bienes que las comunidades, los grupos sociales y las instituciones públicas y privadas reconocen como parte de sus memorias e identidades, o como parte de las memorias e identidades de la nación, toda vez que les atribuyen, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos. Por lo general, estos bienes son protegidos y transmitidos a las futuras generaciones. Los bienes que conforman el patrimonio cultural mueble pueden ser representativos 1) para un grupo, colectividad, comunidad o pueblo; 2) para un municipio; 3) para un distrito; 4) para un departamento; 5) para la nación, o 6) para el mundo (Ministerio de Cultura).

Tomado de: <https://idpc.gov.co/glosario>

**Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP):** Los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- son un instrumento de gestión de los bienes de interés cultural mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales. En los cuales deben consignarse, específicamente para las intervenciones proyectadas:

- *“Precisar las acciones en diferentes escalas de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes”.*
- *“Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento, conservación y rehabilitación de los bienes”.*
- *Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes”.*
- *“Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones”.*

Tomado de: Decreto 2358 de 2019, artículo 2.4.1.1.1.

**Salvaguardia:** Son las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Tomado de: <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

**5. Principios**

- **Identidad y Pertenencia:** Propender para que los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, personal administrativo, egresados, padres de familia, etc., actúen siempre en beneficio de la Institución y en función del bienestar y progreso de la misma.
- **Organización:** Gestionar los procesos directivos, misionales y de apoyo por medio del estatuto general, la estructura orgánica y sus reglamentos.
- **Autonomía:** Determinar con independencia sus actividades académicas, administrativas y financieras, sin mengua de las funciones de inspección y vigilancia que le corresponden al Estado.

**Valores:**

- **Diligencia:** Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Sentido de pertenencia:** Sentir como propio todo lo que atañe a un grupo, cultura, filosofía, Institución País. Es tener conciencia de pertenecer a un grupo en el sentido de formar parte de él.

Tomado de: <https://etitc.edu.co/es/page/nosotros>

**6. Referentes**

Para la aplicación de la presente política serán tenidos en cuenta los siguientes referentes con miras a dar aplicación a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio:

- Ley 163 de 1959, artículo 6 por el cual “el Consejo de Monumentos Nacionales, previo estudio de la documentación correspondiente, podrá proponer la calificación y declaración de otros sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumentos Nacionales, lo cual se hará mediante decretos emanados del Ministerio de Educación Nacional”.
- Resolución 000004 del 13 de mayo de 1982, por la cual “se propuso la calificación y declaración como Monumento Nacional el Edificio donde funciona el Instituto Técnico Central, ubicado en la Calle 13 no. 16 – 74 de la ciudad de Bogotá”.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

- Decreto 2859 del 26 de noviembre de 1984, por el cual “se declara Monumento Nacional el edificio donde funciona el Instituto Técnico Central, ubicado en la Calle 13 no. 16 – 74 de la ciudad de Bogotá”.
- Ley 397 del 7 de agosto de 1997 -Ley General de Cultura-, por la cual “se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias”.
- Decreto 606 del 26 de julio de 2001, por el cual “se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”. En el cual se incluye la casona o Bloque AB ubicada en la Calle 13 no. 16 – 66.
- Decreto 190 de 2004, cuyo subtítulo 4 (artículos 123 al 127) define, determina y plantea las intervenciones a realizar en el patrimonio construido.
- Ley 1185 de 2008 -Ley General de Cultura-, por la cual “se modifica la Ley 397 –Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, por el cual “se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único reglamentario del sector cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural e Inmaterial”.
- Resolución 088 del 6 de abril de 2021, por el cual “se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés del Ámbito Nacional”. En esta, se incluye la manzana de la sede central de la ETITC como parte del área de influencia. Esta se denomina como la que “rodea a la zona afectada y es indispensable para que sus atributos se conserven. Para la delimitación de esta zona de influencia, es necesario analizar el potencial, las amenazas y riesgos que puedan afectar al BIC, ya sea a nivel de paisaje, medio ambiente, dinámicas socioeconómicas, contexto urbano, infraestructura, entre otros”.
- Decreto 555 del 30 de diciembre de 2021, por el cual “se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”. En este, la manzana donde se ubica la sede central de la ETITC se rige bajo el tratamiento de conservación. Este se define en el Artículo 10.8.2 como “El Tratamiento de Conservación se fundamenta en el reconocimiento de elementos urbanos y arquitectónicos, a los cuales les establece condiciones particulares para sus intervenciones, lo que permite mantener la identidad urbana, arquitectónica y constructiva, así como la memoria colectiva de las piezas urbanas y bienes inmuebles de la ciudad, que cuentan con valores paisajísticos, históricos, arquitectónicos, estéticos, urbanísticos, de sostenibilidad ambiental y/o simbólico de la ciudad y/o la nación; estos se identificarán como Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico”.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------



**7. Desarrollo**

La Escuela tiene establecido el patrimonio inmueble, mueble e inmaterial de la sede central, de la siguiente manera, los cuales se gestionan, protegen y salvaguardan de acuerdo con lo establecido en Colombia y en Bogotá para este tipo de bienes, en el marco del PEMP ETITC:

**Patrimonio Inmueble:** Es la valoración del conjunto arquitectónico de la ETITC, el cual se basa en el reconocimiento e identificación del desarrollo histórico, permitiendo establecer elementos y condiciones que determinaron su configuración. Por ende, el conjunto arquitectónico se debe entender como el resultado de los contextos sociales, políticos y económicos a los que respondió, siendo constante en mantener la formación técnica en sus diferentes niveles (desde el artesanal con los inicios de la Escuela Central de Artes y Oficios hasta el profesional con la sede de la facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia). Teniendo en cuenta la configuración arquitectónica que ha existido y posee la ETITC, las intervenciones deben tener el enfoque a la conservación del inmueble como unidad integral garantizando la preservación de los valores reconocidos.

Tomado de: DTS PEMP ETITC (2014), Volumen I, pág. 76.

**Patrimonio Mueble:** Se define por el Manual de Inventario de Bienes Muebles como *“aquellos que, dado su propio peso y constitución, es susceptible de ser trasladado de un lugar a otro, así no haya sido concebido para tal fin. El patrimonio cultural mueble está estrechamente relacionado con el patrimonio cultural inmaterial: tradiciones, festivales, fiestas, celebraciones religiosas, rituales ceremoniales, encuentros colectivos y actividades de recreación, prácticas culturales, entre otras, se expresan a través de lugares y objetos, los cuales materializan estas expresiones”*. Siguiendo esto, la ETITC cuenta con un patrimonio mueble netamente relacionado a la dinámicas educativas, docentes y religiosas que caracterizan a la Escuela. Los bustos corresponden a imágenes religiosas, murales, placas, máquinas, ubicadas en las zonas comunes, talleres y laboratorios.

Tomado de: DTS PEMP ETITC (2014), Volumen I, pág. 99.

**Patrimonio Inmaterial:** Actualmente se presentan en el fortalecimiento de la identidad Lasallista y estudiantil, específicamente por el IBTI.

Tomado de: DTS PEMP ETITC (2014), Volumen I, pág. 108.

Elaboró: María Alejandra Agudelo Briceño – Arquitecta Contratista Gestión BIC.  
 Revisó: Gerson Hernando Quiroga Herrera – Líder Infraestructura ETITC.  
 Yaneth Jimena Pimiento Cortés -Profesional Aseguramiento de la Calidad.  
 María Claudia Aponte González – Asesor Acreditación Institucional  
 Validó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño.  
 Aprobó: Consejo Directivo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---